

JORGE EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ*Abogado Especialista en Derecho Constitucional*

Doctor

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: Radicado : 11001 3103 015 2020 00050 / PERTENENCIA

Demandante: MARIA FELIDA OLIVOS VELANDIA**Demandado:** MARIA ANTONIA ESPEJO ESPINOSA

JORGE EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11'517.098, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 150805 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado de ANSELMO LOZANO MORA CC. No. 196.769, JEANETH LOZANO ESPEJO CC. 51'994.729 y de CLARA INES LOZANO ESPEJO CC. 51'798.517, quienes son el cónyuge superviviente y las dos hijas de la demandada MARIA ANTONIA ESPEJO ESPINOSA, quien falleció el día 30 de junio de 2004 como consta en el Registro Civil de Defunción Serial No. 5226792, hecho este de pleno conocimiento de la aquí demandante, quien por el texto de la demanda se infiere omite al enunciar el extremo pasivo de esta litis; respetuosamente me permito pronunciarme dando contestación a la demanda presentada contra mi poderdante, en los siguientes términos:

SOBRE LOS HECHOS :

AL HECHO PRIMERO : ES CIERTO, de acuerdo al poder que obra en el plenario.

AL HECHO SEGUNDO :ES PARCIALMENTE CIERTO. No son claros los linderos, el extremo demandado se tiene a lo que pruebe dentro de proceso.

AL HECHO TERCERO : NO ES CIERTO: En forma sucinta relaciono los hechos que prueban la ausencia de posesión de la demandante, así:

- Nótese que para la fecha de la genesis de la supuesta posesión pretendida esto es febrero de 1988 (acorde con el certificado de tradición y libertad del inmueble) el propietario era José de Jesús Lozano Buitrago quien para esa fecha era el compañero permanente de la demandante, razón por la que la demandante llega a vivir en el inmueble.
- El día 13 de Junio de 2005 mediante Escritura Publica No. 3059 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, hubo una compraventa de

JORGE EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ

Abogado Especialista en Derecho Constitucional

certificado de tradición y libertad allegado en la demanda; así las cosas la aquí demandante no ostentaba ninguna "calidad de señor y dueño" que pregona.

- La aquí demandada llegó al inmueble objeto de la litis porque optó por irse a vivir maritalmente con el propietario del bien señor José de Jesús Lozano Buitrago, quien y una vez lo transfirió a título de compraventa a la señora Espejo Espinosa, siguieron en el inmueble pero en calidad de ARRENDATARIO, el señor Lozano Buitrago era quien pagaba los cánones de arrendamiento.
- La Demandada María Antonia Espejo falleció el 30 de junio de 2004, y el señor Lozano Buitrago continuó pagando el canon de arrendamiento al conyuge superstite señor Anselmo Lozano Mora.
- El 5 de Enero de 2005 el señor Anselmo Lozano Mora y el señor José de Jesús Lozano Buitrago, optaron por formalizar esa relación contractual suscribiendo un contrato de arrendamiento, fungiendo como coarrendatario el señor Víctor Daniel Lozano Buitrago y testigo Martha Luz Rodríguez de Lozano como consta en el contrato que se allega.
- El señor José Lozano Buitrago, continuó pagando cumplidamente los cánones de arrendamiento hasta el mes de enero de 2017, cuando dejó de pagar dicha obligación contractual; razón por la cual el día 2 de octubre de 2018 el arrendador Anselmo Lozano Mora presenta solicitud de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, siendo convocado José de Jesús Lozano Buitrago; en diligencia llevada a cabo el día de 28 de Noviembre fungió como conciliadora la Dra. Martha Ligia Patron Lopez, acudió en representación de José de Jesús Lozano Buitrago el señor Víctor Daniel Lozano Buitrago, acorde con el Poder General otorgado en Escritura Pública No. 1177 de la Notaria 56 del círculo de Bogotá, y quien lo hizo a través de apoderado.
- En la diligencia de Conciliación como obra en el acta de la misma el señor Víctor Daniel Lozano Buitrago se compromete a entregar el inmueble el día **28 de febrero de 2019**, de igual manera a pagar la suma de (20) millones de pesos al señor Anselmo Lozano Mora

JORGE EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ

Abogado Especialista en Derecho Constitucional

por los canones adeudados, dinero que se canceló acorde con los recibos que se allegan. En dicha conciliación por acuerdo de las partes se dio por terminado el contrato de arrendamiento suscrito el 01 de enero de 2005.

- Con posterioridad a la conciliación referida se le requirió a la señora Felida Olivos Velandia, y a los señores Luis Eduardo Pineda y a Jhon Moreno, estos dos últimos inquilinos a quienes Jose Lozano les había subarrendado parte del inmueble y pagaban su canon a el, para que desocuparan el inmueble a fin de hacer la entrega acordada. Estas personas no acataron la solicitud y a partir de ese momento los inquilinos que estaban subarrendados dejaron de pagar.
- Enterada de la situación del inmueble, la aquí demandante radica el 24-ABR-2019 su primera demanda de pertenencia la No. 2019-0256 que correspondió al Juzgado 21 Civil del la cual fue rechazada el 21-MAY-2019, y retirada el 29-ENE-2020. Y luego la señora Olivos Velandia procede a impetrar una nueva demanda que es la que nos ocupa.
- Ante el incumplimiento de hacer la entrega del inmueble el día 28 de febrero de 2019 como se acordó en la conciliación, el señor Anselmo Lozano informa al Centro de Conciliación de la Procuraduría y de allí el día 9 de mayo de 2019 el Director del Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación oficia a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (reparto) para que se adelante judicialmente la entrega de dicho inmueble.
- Correspondió por reparto al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado No. 11001 4003 049-2029 00417 00 despacho que desde mayo 30 de 2019 elaboró el Comisario a la Inspección de Policía de la localidad; por el cúmulo de trabajo de la Inspección de Policía comisionada, solo se programó la diligencia para mediados del año 2020, empero acorde con las disposiciones del Gobierno Nacional restringía el desalojo de arrendatarios y por eso no se hizo, esta pendiente de programarse nueva fecha.
- Ahora bien el señor Anselmo Lozano Mora como cónyuge superstite de la demandada, cancelado las obligaciones tributarias del

JORGE EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ

Abogado Especialista en Derecho Constitucional

inmueble, como se aprecia en los pagos de impuesto predial que se adjuntan.

- La demandante nunca ha tenido el inmueble como en calidad de posesión solo desde cuando se dio por terminado el Contrato de Arrendamiento (noviembre 28 de 2019) lo posee como mera tenedora.
- El señor Jose de Jesus Lozano Buitrago, quien como se dijo fue compañero permanente de la demandante, se encuentra recluido en un hogar geriátrico de la ciudad de Fusagasugá, con graves afecciones de salud, lo que imposibilita que fuera escuchado en este proceso. (Se anexa certificación del lugar donde se encuentra)

AL HECHO CUARTO : NO ES CIERTO. La demandante como se refirió en precedencia no ha tenido POSESION ALGUNA sobre el inmueble es mera tenedora y solo a partir del 28 de noviembre de 2018 cuando se termino el contrato de arrendamiento. No teniendo tiempo que le permita acceder a tal derecho.

AL HECHO QUINTO : NO ES CIERTO: la demandante no ha tenido la posesión de dicho inmueble, no ha Ejercido el animo de señor y dueño. Tampoco ha habido explotación economica alguna, el inmueble estuvo arrendado a Jose de Jesus lozano Buitrago desde el 01 de enero de 2005 hasta el 28 de noviembre de 2018 y cuando este subarrendó era a el y solo a el a quien le pagaban los cánones de arrendamiento los inquilinos, como se probara dentro la oportunidad procesal pertinente.

AL HECHO SEXTO : NO ES CIERTO. Desde la fecha que refiere susupuesta posesión año 1988 hasta el año 2005 el señor Jose Lozano Buitrago cancelo los valores correspondientes al impuesto predial, de ahí en adelante lo ha hecho el señor Anselmo Lozano Buitrago como esposo de la propietaria, y desde el 2005 como cónyuge supertstite, así se muestra en los comprobantes de pago que se allegan. No se refiere en el texto de la demanda que se relacione al menor un hecho de tal señorío y animo de señor y dueño,

AL HECHO SEPTIMO : NO ES CIERTO. La demandante no ha tenido la posesión ni cumple con los requisitos exigidos para adquirir el dominio por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, tampoco no cumple los requisitos axiologicos establecidos por el legislador y la

JORGE EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ

Abogado Especialista en Derecho Constitucional

AL HECHO OCTAVO : ES PERCIALMENTE CIERTO : La señora Maria Antonia Espejo Espinosa si aparece en el certificado como propietaria, sin embargo ante el fallecimiento de ella, se ha deferido la herencia por ministerio de la Ley, aceptacion que se ha hecho por su cónyuge superstite y causahabientes al suceder tanto los derechos como las obligaciones tributarias y de todo orden.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Me opongo por cuanto la aquí demnadante no reúne los requisitos generales, ni específicos establecidos por el legislador para acceder a la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, si ha ejercido algun dercho lo ha hecho desde el 2 de octubre de 2018. Además por cuanto ante el Incumplimiento de la entrega del bien por parte del arrendatario el de febreo de 2019, el arrendador informo a la Procuraduría que realizara la conciliación la cual oficio a los jueces Civiles Municipales de Bogota – reparto para que se procedira a hacer efectiva la entrega, correspondió al Juzagdo Civil Munipal de Bogota, que comisionó a la Inspección de Policía de para que realizara la diligencia, la cual se programo pero no se llevó a cobo por la emergencia sanitaria y por el decreto presidencial que suspendió temporalmente las entregas y lanzamientos de arrendatarios. Esta pendiente para fijar nueva fecha para realizar la diligencia de lanzamiento.

PRUEBAS

Documentales: Sirvase señor Juez tener y evaluar probatoriamente los siguientes documentos:

- a. Solicito al Despacho se Decrete como prueba trasladadas: Copia integra de la Solicitud de Conciliación No. 35471 de fecha 2 de octubre de 2018 y tramitada en diligencia el 28 de noviembre de 2018; y copia integra del proceso No 11001 4003 049 2019 – 00417 del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá.
- b. Contrato de arrendamiento suscrito entre Anselmo Lozano Mora arrendador y Jose de Jesus Lozano Buitrago como arrendatario.
- c. Solicitud de Conciliación de Anselmo Lozano Buitrago, de fecha ante Procuraduría General de la Nación presentada a través de apoderada.
- d. Acta de conciliacion de fecha , suscrita por las partes y la Conciliadora.

JORGE EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ

Abogado Especialista en Derecho Constitucional

- e. Oficio del Centro de Conciliación de la Procuraduría a los Juzgados Civiles Municipales.
- f. Recibos de Pago firmados por Anselmo Lozano Buitrago.
- g. Registro de Defunción serial No. 5226792.
- h. Partida de Matrimonio de la Parroquia San Ignacio de Loyola Contrayentes: Anselmo Lozano Mora y María Antonia Espejo Espinosa.
- i. Recibos de pago de Impuesto Predial del inmueble.
- j. Certificado de tradición y libertad M.I. 50S-737970
- k. Escritura Publica No. 3059 Compraventa Notaria 4 de Bogotá.
- l. Los registro civiles de Clara Inés y Janneth Lozano Espejo, que acreditan el parentesco con la demandada y legitimación en a causa para acudir al proceso. Se allegaron al despacho y ya obran en el expediente, al igual que los poderes conferidos al suscrito abogado.

Testimoniales: Respetuosamente solicito se sirva honorable señor Juez fijar fecha y hora para escuchar a las siguientes personas que daran cuenta lo que les conste sobre la demanda y esta contestación, son las siguientes :

Señor VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO, residente en la Transversal 19 B Bis No. 62D-15 Sur Barrio La Acacia, de Bogotá. D.C.

Señor ANSELMO LOZANO MORA quien reside en la Carrera 621 -76 Sur Segundo Piso barrio Bosa de Bogotá, D.C. Telefono 3112041721.

Señora MARTHA LUZ RODRIGUEZ DE LOZANO en la Diagonal 63 Sur No. 19B-74 de Bogotá.

Señora ANA MATILDE PALACIOS ROA en la Transversal 19 B Bis No. 62D-15 Sur Barrio La Acacia, de Bogotá. D.C

Interrogatorio de Parte:

Respetuosamente solicito a su Señoría se digne señalar fecha y hora con citacion a la demandante señora FELIDA OLIVOS VELANDIA, para que absuelva interrogatorio de parte que formulare personalmente, reservandome el derecho de presentar el cuestionario en sobre sellado ante el Despacho.

EXCEPCIONES:

Se propone como excepción de mérito, la Ausencia de requisitos generales y axiológicos establecidos por el legislador para acceder a

JORGE EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ*Abogado Especialista en Derecho Constitucional*

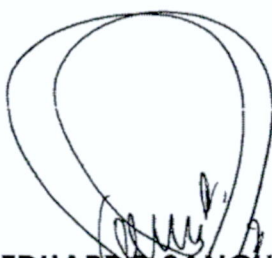
la carencia del tiempo de posesión con animo de señor y dueño por un tiempo de diez(10) años, también carece de plano del enunciado "animo de señor y dueño" como se observa en el petitum de la de la demanda se hace solo una mención en forma abstracta de que se ha poseído y ejercido señorío y animo de señor y dueño sin que se relacione al menos un hecho que configure tal enunciación.

NOTIFICACIONES :

Mis poderdantes ANSELMO LOZANO MORA, JEANETH LOZANO ESPEJO y CLARA LOZANO ESPEJO en la Carrera 79 No.14B-09 de la ciudad de Bogotá. Teléfono 310-8059792 Correo electrónico :

Las personales en la secretaria de su Despacho o en mi domicilio profesional ubicado en la Carrera 4 No. 18-50 Oficina 2304 de la Ciudad de Bogotá, Dirección electrónica: smcjes@hotmail.com teléfonos 2811215 -28424211 y movil 3214609652.

Del señor Juez, atentamente,

**JORGE EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ**

T. P. No. 150805 del C. S. de la Judicatura

C. C. N 11' 517.098 de Pacho

smcjes@hotmail.com**Tel. 321-4609652**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA.

Lugar y Fecha: Bogotá D.C., 05 DE ENERO DE 2005

ARRENDADOR: ANSELMO LOZANO MORA
C.C.# 196.769 DE CAJICA CUND

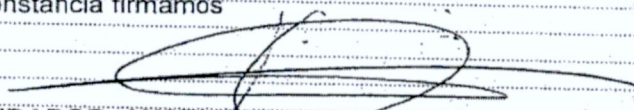
ARRENDATARIO: JOSE DE JESUS LOZANO
BUITRAGO
CC # 19.196.319 DE BOGOTA

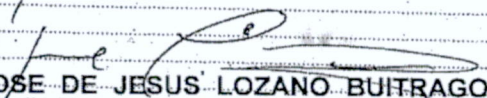
COARRENDATARIO : VICTOR DANIEL LOZANO
BUITRAGO
CC#79.250.287 DE USME

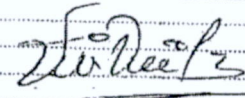
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que en adelante se identifica de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado. **SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, LINDEROS GENERALES:** Según Escritura Pública **DIRECCION: DIAGONAL 63 SUR # 19 B-80 BARRIO LA ACACIA, BOGOTÁ D.C.** **TERCERA: DESTINACION:** El arrendatario se compromete a destinar EL INMUEBLE para vivienda familiar de CINCO (5) personas, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE. **CUARTA: PRECIO E INCREMENTOS DEL ARRENDAMIENTO:** VALOR UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00) MCTE. Que el arrendatario cancelará dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado al arrendador o a su orden, vencido el primer año de vigencia del contrato e igualmente cada doce (12) meses; en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin requerimiento alguno entre las partes, el valor mensual del arrendamiento se incrementará en proporción igual al que haya registrado el índice de precio al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento el arrendatario y los deudores solidarios, al suscribir este contrato quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados y que han de operar durante la vigencia del mismo. **QUINTA VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES**, que comienza a partir del día 01 DE ENERO DE 2005, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005; Contrato que se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial; siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario se avenga a los reajustes en los términos previstos en la Ley 820 del 2003. **SEXTA: SERVICIOS:** El inmueble cuenta con los servicios domiciliarios de son: AGUA, LUZ Y GAS NATURAL, los cuales EL ARRENDATARIO Cancelara el 100% de cada factura. Los cuales deberán cancelar oportunamente y presentar sus facturas junto con el canon de arrendamiento como prueba de esta obligación. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de alguna de las partes contratantes y aún el simple retardo en el pago de una mensualidad o más, lo constituirá en DEUDOR de la otra parte a título de pena, por la suma de: TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) al momento en que se presente tal incumplimiento, en todo caso el pago de la pena no extingue la obligación principal y la parte que dio cumplimiento al contrato de arrendamiento podrá pedir a la vez el pago de la indemnización de perjuicios si es el caso. **OCTAVA: REQUERIMIENTOS OCTAVA: PREAVISOS Y ENTREGA:** LOS CONTRATANTES podrán dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento inicial, o de sus prórrogas siempre y cuando pre avise por escrito A LA OTRA PARTE a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a DOS (2) MESES a la fecha de vencimiento. La terminación unilateral por los contratantes, en cualquier momento, sólo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de (2) dos meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de la entrega de el apartamento. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION:** A FAVOR DEL ARRENDADOR SERÁN LAS SIGUIENTES: a) La cesión o subarriendo; b) el cambio de destinación del inmueble; c) el no pago del canon dentro del término previsto en este contrato; d) El destinar el inmueble a fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o que generen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes; e) la realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del arrendador; f) la no cancelación oportuna de los servicios públicos y arrendamientos; g) mal comportamiento, las demás previstas por la Ley. **DECIMA, CESION DE DERECHOS:** Estipulan expresamente los contratantes que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, ni subarrendar su tenencia, para los efectos legales esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del Art. 528 del código del comercio. **PARAGRAFO** podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este

parte del mismo al arrendador a la terminación del contrato de arrendamiento o cuando haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro previamente del tiempo y uso legítimo. — **DECIMA SEGUNDA: MEJORAS** No podrá el arrendatario ejecutar en APARTAMENTO mejoras de ninguna especie, Si las llegare a realizar accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar o reclamar. — **DECIMA TERCERA: ABANDONO DEL INMUEBLE** EL ARRENDATARIO al suscribir este contrato faculta expresamente al arrendador para penetrar en el apartamento y recuperar su tenencia con el sólo requisito de la presencia de dos (2) testigos en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del apartamento, si por cualquier circunstancia el mismo permaneciere abandonado o deshabitado sin el pago del canon de arrendamiento, por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien y la seguridad del vecindario. — **DECIMA CUARTA:** EL ARRENDATARIO renuncia al cobro de posesión o indemnización. A su vez entregará el inmueble a paz y salvo de arrendamientos. — **DECIMA QUINTA:** En arrendamiento UNA CASA que consta de CUATRO PISOS así: PRIMER PISO: 4 ALCOBAS, 2 COCINAS, 1 BAÑOS Y PATIO DE ROPAS. SEGUNDO PISO: 2 ALCOBAS, COCINA INTEGRAL, SALA, COMEDOR Y ZONA DE LAVANDERIA. TERCER PISO: 2 ALCOBAS, COCINA INTEGRAL, SALA, COMEDOR Y ZONA DE LAVADO. CUARTO PISO: 2 ALCOBAS, SALA, COMEDOR, COCINA Y BAÑO. Todo en BUEN ESTADO y en esas mismas condiciones el arrendatario debe devolverlo. — **DECIMA SEXTA:** el arrendatario no podrá exigir posesión e indemnización por permanencia en el inmueble y se compromete a entregar a paz y salvo de arrendamientos y servicios hasta el último día en que ocupe EL PREDIO en arrendamiento. **DECIMA SEPTIMA:** No se permite instalar más servicios públicos de los ya existentes, ni solicitar créditos ante CODENSA U OTRAS ENTIDADES sobre las facturas de los servicios públicos. **DECIMA OCTAVA:** el arrendatario se compromete a mantener la pacífica tranquilidad con los demás habitantes del inmueble. Y COLABORAR CON EL ASEO CUANDO ASI LES CORRESPONDA. **DECIMA NOVENA:** el arrendatario se compromete a NO almacenar, ni vender, sustancias químicas, inflamables, drogas alucinógenas, armas o similares que perjudiquen el inmueble o demás habitantes, dando cumplimiento con la LEY DE EXTINCIÓN Y DOMINIO, y todas sus normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **VIGESIMA PRIMERA: EL DEUDOR SOLIDARIO VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO** respalda el cumplimiento y obligaciones de este contrato durante todo el tiempo que el arrendatario ocupe el inmueble, con un predio de su propiedad ubicado en la TRANSVERSAL 19 B BIS # 62 D -15 SUR BARRIO LA ACACIA de esta ciudad según consta en la escritura pública número 2766 de la Notaria 16 de Bogota, identificado con la matricula inmobiliaria 50S-00594974.

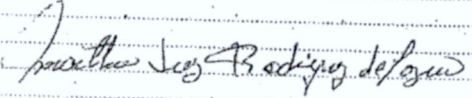
Para constancia firmamos


ARRENDADOR: ANSELMO LOZANO MORA
C.C.# 196.769 DE CAJICA CUND
TEL 2925918



ARRENDATARIO: JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO
CC # 19.196.319 DE BOGOTÁ
DIR TEL 7 65 66 88 -7 65 97 26


COARRENDATARIO: VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO
CC#79.250.287 DE USME
DIR TEL 790 79 84

TESTIGOS


C.C# 35492025 Bto

C.C#

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CITACIÓN CONVOCADO	Versión	1
	REG-IN-CO-012	Página	1 de 1

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	35471
Convocante (s)	ANSELMO LOZANO MORA
Convocado	JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO
Fecha de Solicitud	02 de octubre de 2018
Objeto	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Bogotá, D. C., 02 de octubre de 2018

Señor
JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO
 Transversal 19 B Bis 62 D – 15 Sur
 Bogotá, D.C.

Apreciado Señor (a)

De manera atenta me permito informarle que la Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho que, por solicitud del señor **ANSELMO LOZANO MORA**, se programó y se llevará a cabo el día **OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)** en el Centro de Conciliación Civil de la **Procuraduría General de la Nación**, adscrito a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, ubicado en la Calle 16 No. 4 – 75, piso primero, de la ciudad de Bogotá D.C.

Dada la importancia de esta oportunidad para solucionar pacíficamente los conflictos que puedan existir con el Convocante (s), le notifico que debe presentarse personalmente en la fecha y hora indicadas, con o sin apoderado (a), y presentar su documento de identidad y certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o incapaces. El hecho de no comparecer podrá generarle como sanción **indicio grave** en su contra y **multa** por falta de justificación a imponer en un eventual proceso judicial, (Art. 22 y párrafo 1 del Art. 35 de la Ley 640 de 2001, reformado por el Art. 52 de la Ley 1395 de 2010).

Se informa que, en razón a los trámites de seguridad para el ingreso al edificio de la **Procuraduría General de la Nación** resulta necesario llegar por lo menos quince (15) minutos antes de la hora fijada para la celebración de la audiencia.

Atentamente,


PATRICIA OSPINA VARGAS
 Centro de Conciliación para Asuntos Civiles

Me comprometo a entregar y/o a enviar por correo certificado la presente citación y traslado al convocado(s) de manera inmediata. Igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega el día de la audiencia de conciliación.
 Nombre: Graciela Durán de la Cruz

Señor Director
CENTRO DE CONCILIACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref. Solicitud Conciliación para Restitución del Inmueble de ANSELMO
LOZANO MORA contra JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO

GRACIELA DURÁN DE LADINO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. 41'513.339 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 66.509 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor ANSELMO LOZANO MORA, atentamente manifiesto a usted que solicito CONCILIACION PARA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO, contra el señor JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO, persona mayor de edad y con domicilio en la transversal 19 B bis N° 62 D-15 sur de Bogotá, D. C.

OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

1- Solicito que previa citación al convocado, se realice la conciliación de que tratan la Ley 446 de 1.998, Ley 23 de 1.991, Decreto 1818 de 1.998, Ley 640 del 2.001 y normas concordantes, para acordar en audiencia de conciliación la terminación del contrato de arrendamiento de vivienda urbana, celebrado el día 05 de Enero del 2.005, con el señor JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO, mayor de edad, quien actuó como arrendatario, por haber incumplido este, con el pago de los cánones de arrendamiento acordados, a partir del mes de febrero de 2017, o sea que adeuda los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.017, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018.

2- Igualmente en dicha audiencia se determine con el convocado JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO y/o quien lo represente legalmente, a restituir al convocante ANSELMO LOZANO MORA, el inmueble casa de habitación, situada en la diagonal 63 sur N° 19 B 80 Barrio la acacia de Bogotá D.C., linderos tomados de la escritura pública de adquisición, el inmueble consta de cuatro (4) pisos, así: PRIMER PISO: cuatro (4) alcobas, dos (2) cocinas, un baño y cuarto de ropas. SEGUNDO PISO: Dos (2) alcobas, cocina integral, sala comedor y zona de lavandería. TERCER PISO: Dos (2) alcobas, cocina integral, sala comedor y zona de lavado. CUARTO PISO: Dos (2) alcobas, sala comedor, cocina y baño; todo en buen estado.

3- Que se determine en el acta de conciliación la fecha en que el convocado debe entregar el inmueble motivo de esta conciliación extrajudicial. Se le haga saber al convocado las consecuencias de su no comparecencia a la audiencia de conciliación.

HECHOS:

1- El convocante ANSELMO LOZANO MORA, como arrendador celebro mediante documento privado con el señor JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO como arrendatario, un contrato de arrendamiento sobre el inmueble casa de habitación situada en la diagonal 63 sur N° 19 B-80 de Bogotá, D. C.

2- El contrato de arrendamiento se celebró por el término de un (1) año contado a partir del 1° de Enero del 2.015, y el arrendatario se obligó a pagar por el arrendamiento un canon de un millón quinientos mil pesos moneda corriente (\$1'500.000), mensuales a partir del 1° de Enero del

3- En caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin requerimiento alguno entre las partes, el valor del arrendamiento se incrementará en proporción igual al que haya registrado el índice de precio al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento el arrendatario y los deudores solidarios al suscribir este contrato quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados y que han de operar durante la vigencia del mismo

4- El convocado incumplió la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma en que se estipulo en el contrato e incurrió en mora en el pago correspondiente, adeudando los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.017, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018.

5- El arrendador ha requerido en varias ocasiones al convocado para el cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo éste ha hecho caso omiso a tales requerimientos.

6- El convocante declara bajo la gravedad del juramento que no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de la controversia.

PRUEBAS:

Copia autenticada del contrato de arrendamiento, suscrito por ANSELMO LOZANO MORA, como arrendador y el señor JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO como arrendatario.

NOTIFICACIONES:

Convocado.


JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO, recibe notificaciones en la transversal 19 B bis N°62 D 15 sur de Bogotá, D. C.

Convocante.

ANSELMO LOZANO MORA, recibe notificaciones en la Cra. 79 N°14B-09 de Bogotá.

La suscrita, recibe notificación personal en la carrera 4ª. No 18-50 Oficina 23-04 Torre "A" Edificio Procoil de Bogotá, D. C. Tels. 2811215, 2842411 y 3002187658, correo electrónico: graciaduran2304@hotmail.com

Atentamente,


GRACIELA DURÁN DE LADINO
T.P. N° 66.509 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. N° 41'513.339 de Bogotá

35471

NOTIFICACIÓN

02 OCT 2018

408.

Señor Director

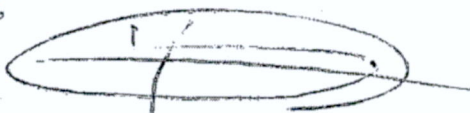
CENTRO DE CONCILIACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref. Solicitud Conciliación para Restitución del Inmueble de ANSELMO
LOZANO MORA contra JOSE DE JESUS LOZANO BUTRAGO

ANSELMO LOZANO MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 196.769 expedida en Cajicá, comedidamente manifiesto al señor director del CENTRO DE CONCILIACIÓN que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora GRACIELA DURÁN DE LADINO, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 66.509 del Consejo Superior de la Judicatura, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41'513.339 expedida en Bogotá, con domicilio profesional en la carrera 4 N°18-50 oficina 2304 de la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación, presente una solicitud de conciliación con el señor JOSE DE JESUS LOZANO BUTRAGO, mayor de edad domiciliado en la transversal 19 B bis N° 62 D-15 sur de Bogotá, D. C.


Mi apoderada está facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para la representación de mis intereses; así mismo todo lo relacionado con la entrega del bien objeto del contrato de arrendamiento que se pretende conciliar.

De ustedes, atentamente,



ANSELMO LOZANO MORA
C. de C. N° 196.769 de Cajicá

Acepto:



GRACIELA DURÁN DE LADINO
T. P. N° 66.509 del Consejo Superior De La Judicatura
C. de C. N°41'513.339 de Bogotá



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO


Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



106408

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANSELMO LOZANO MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0000196769 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


----- Firma autógrafa -----





6z108xr8dzoa
14/08/2018 - 14:11:21:637



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD DE CONCILIACION.




BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6z108xr8dzoa



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA.

Lugar y Fecha: Bogotá D.C, 05 DE ENERO DE 2005

ARRENDADOR: ANSELMO LOZANO MORA
C.C.# 196.769 DE CAJICA CUND

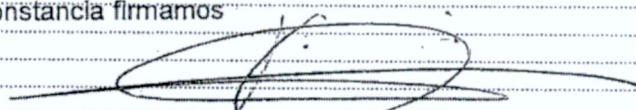
ARRENDATARIO: JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO
CC # 19.196.319 DE BOGOTA

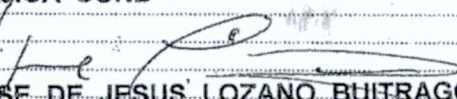
COARRENDATARIO : VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO
CC#79.250.287 DE USME

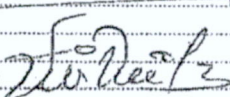
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que en adelante se identifica de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado. **SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, LINDEROS GENERALES:** Según Escritura Pública **DIRECCION: DIAGONAL 63 SUR # 19 B -80 BARRIO LA ACACIA BOGOTÁ D.C.. - TERCERA: DESTINACION:** El arrendatario se compromete a destinar EL INMUEBLE para vivienda familiar de CINCO (5) personas, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE. **CUARTA: PRECIO E INCREMENTOS DEL ARRENDAMIENTO: VALOR UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00) MCTE.** Que el arrendatario cancelará dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, por anticipado al arrendador o a su orden, vencido el primer año de vigencia del contrato e igualmente cada doce (12) meses, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin requerimiento alguno entre las partes, el valor mensual del arrendamiento se incrementará en proporción igual al que haya registrado el índice de precio al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento el arrendatario y los deudores solidarios, al suscribir este contrato quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados y que han de operar durante la vigencia del mismo. **QUINTA VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES,** que comienza a partir del día 01 DE ENERO DE 2005, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, Contrato que se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario se avenga a los reajustes en los términos previstos en la Ley 820 del 2003. **SEXTA: SERVICIOS:** El inmueble cuenta con los servicios domiciliarios de son: AGUA, LUZ Y GAS NATURAL, los cuales EL ARRENDATARIO Cancelara el 100% de cada factura, Los cuales deberán cancelar oportunamente y presentar sus facturas, junto con el canon de arrendamiento como prueba de esta obligación. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de alguna de las partes contratantes y aún el simple retardo en el pago de una mensualidad o más, lo constituirá en DEUDOR de la otra parte a título de pena, por la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** al momento en que se presente tal incumplimiento, en todo caso el pago de la pena no extingue la obligación principal y la parte que dio cumplimiento al contrato de arrendamiento podrá pedir a la vez el pago de la indemnización de perjuicios, si es el caso. **OCTAVA: REQUERIMIENTOS OCTAVA: PREAVISOS Y ENTREGA: LOS CONTRATANTES** podrán dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento inicial, o de sus prorrogas siempre y cuando pre avise por escrito A LA OTRA PARTE a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a **DOS (2) MESES,** a la fecha de vencimiento. La terminación unilateral por los contratantes, en cualquier momento, sólo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de **(2) dos meses** de arrendamiento que esté vigente en el momento de la entrega de el apartamento. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION: A FAVOR DEL ARRENDADOR SERÁN LAS SIGUIENTES:** a) La cesión o subarriendo, b) el cambio de destinación del inmueble, c) el no pago del canon dentro del término previsto en éste contrato, d) El destinar el inmueble a fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o que generen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes, e) la realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del arrendador, f) la no cancelación oportuna de los servicios públicos y arrendamientos, g) mal comportamiento, las demás previstas por la Ley. **DECIMA. CESION DE DERECHOS:** Estipulan expresamente los contratantes que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, ni subarrendar su tenencia, para los efectos legales ésta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del Art. 528 del código del comercio.

parte del mismo al arrendador a la terminación del contrato de arrendamiento o cuando haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro previamente del tiempo y uso legítimo. -- **DECIMA SEGUNDA : MEJORAS** No podrá el arrendatario ejecutar en APARTAMENTO mejoras de ninguna especie, Si las llegare a realizar accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El arrendatario renuncia expresamente a descontar o reclamar. -- **DECIMA TERCERA: ABANDONO DEL INMUEBLE.** EL ARRENDATARIO al suscribir este contrato faculta expresamente al arrendador para penetrar en el apartamento y recuperar su tenencia con el sólo requisito de la presencia de dos (2) testigos en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del apartamento, si por cualquier circunstancia el mismo permaneciere abandonado o deshabitado sin el pago del canon de arrendamiento, por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien y la seguridad del vecindario. -- **DECIMA CUARTA:** EL ARRENDATARIO renuncia al cobro de posesión o indemnización. A su vez entregará el inmueble a paz y salvo de arrendamientos. -- **DECIMA QUINTA:** En arrendamiento UNA CASA que consta de CUATRO PISOS así: PRIMER PISO : 4 ALCOBAS, 2 COCINAS, 1 BAÑOS Y PATIO DE ROPAS. SEGUNDO PISO : 2 ALCOBAS, COCINA INTEGRAL, SALA COMEDOR Y ZONA DE LAVANDERIA. TERCER PISO : 2 ALCOBAS, COCINA INTEGRAL, SALA COMEDOR Y ZONA DE LAVADO. CUARTO PISO : 2 ALCOBAS, SALA COMEDOR, COCINA Y BAÑO. Todo en BUEN ESTADO y en esas mismas condiciones el arrendatario debe devolverlo. -- **DECIMA SEXTA:** el arrendatario no podrá exigir posesión e indemnización por permanencia en el inmueble y se compromete a entregar a paz y salvo de arrendamientos y servicios hasta el último día en que ocupe EL PREDIO en arrendamiento. **DECIMA SEPTIMA:** No se permite instalar más servicios públicos de los ya existentes, ni solicitar créditos ante CODENSA U OTRAS ENTIDADES sobre las facturas de los servicios públicos. -- **DECIMA OCTAVA:** el arrendatario se compromete a mantener la pacífica tranquilidad con los demás habitantes del inmueble. Y COLABORAR CON EL ASEO CUANDO ASI LES CORRESPONDA. **DECIMA NOVENA :** el arrendatario se compromete a NO almacenar, ni vender, sustancias químicas, inflamables, drogas alucinógenas, armas o similares que perjudiquen el inmueble o demás habitantes, dando cumplimiento con la LEY DE EXTINCIÓN Y DOMINIO, y todas sus normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **VIGFESIMA PRIMERA : EL DEUDOR SOLIDARIO VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO** respalda el cumplimiento y obligaciones de este contrato durante todo el tiempo que el arrendatario ocupe el inmueble, con un predio de su propiedad ubicado en la TRANSVERSAL 19 B BIS # 62 D -15 SUR BARRIO LA ACACIA de esta ciudad según consta en la escritura pública número 2766 de la Notaría 16 de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-00594974.

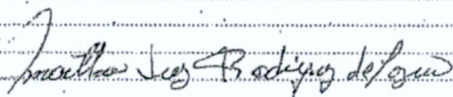
Para constancia firmamos



ARRENDADOR: ANSELMO LOZANO MORA
 C.C.# 196.769 DE CAJICA CUND
 TEL 2925918


ARRENDATARIO: JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO
 CC # 19.196.319 DE BOGOTA
 DIR TEL 7 65 66 88 -7 65 97 26


COARRENDATARIO : VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO
 CC#79.250.267 DE USME
 DIR TEL 790 79 84

TESTIGOS



	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO ACTA DE ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-019	Página	1 de 3

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	35471
Convocante	ANSELMO LOZANO MORA
Convocada	JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO
Fecha de Solicitud	2 OCTUBRE DE 2018

En Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018) se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), con la presencia de la suscrita **MARTHA LIGIA PATRÓN LÓPEZ**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.994.496, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho,

№ 4306

ANTECEDENTES

28 NOV. 2018


1.- El día dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018), **ANSELMO LOZANO MORA**, promovió, por intermedio de apoderado, trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Parte Convocada: JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO.

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia, el día ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a la tres de la tarde (3:00 p.m.). Se libraron y entregaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el convocante.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: la terminación del contrato de arrendamiento de vivienda urbana, ubicada en la diagonal 63 Sur No. 19B-80, celebrado el primero (1°) de enero de 2005 por su incumplimiento, la restitución del bien inmueble y el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, de acuerdo con los hechos y peticiones relacionados en la solicitud de conciliación.

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO ACTA DE ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-019	Página	2 de 3

No. 4306

ASISTENCIA

28 NOV. 2018

Por la parte **Convocante**: Asiste, **ANSELMO LOZANO MORA**, identificado con la C.C. No.196.769, con su apoderada, Dra. **GRACIELA DURÁN DE LADINO**, identificada con la C.C. No. 41.513.339 y T.P. No.66.509 del C.S. de la J.


Por la parte **Convocada**: Asiste, **VÍCTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 79.250.287, Apoderado General de su hermano **JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 19.196.319, de conformidad con la Escritura Pública No. 1177 de 14 de junio de 2018 de la Notaría 56 del Círculo de Bogotá, quien se encuentra en delicado estado de salud de acuerdo con la historia clínica que se exhibe. Asiste el doctor **JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, identificado con la C.C. No. 11.517.098 y T.P. No. 150.805 del C.S. de la J, con poder especial, facultado expresamente para conciliar otorgado por **VÍCTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO**.

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, la Conciliadora ilustra a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les pone de presente sus ventajas y beneficios y los invita a formular las propuestas que estimen pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el artículo 76 de la ley 23 de 1991. Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por la Conciliadora y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre autonomía negocial, llegan al siguiente acuerdo conciliatorio como solución definitiva a sus diferencias, así: **1.- ANSELMO LOZANO MORA y VÍCTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO**, en calidad de apoderado general de **JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO**, quien actúa en esta audiencia representado por apoderado judicial, acuerdan dan por terminado el contrato de arrendamiento suscrito el primero (1°) de enero de 2005, sobre la vivienda urbana, ubicada en la diagonal 63 Sur No. 19B-80. **2.- VÍCTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO**, en calidad de apoderado general de **JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO**, se obliga a entregar a **ANSELMO LOZANO MORA**, el inmueble desocupado el **día veintiocho (28) de febrero del año 2019 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**. **3.-** Acuerdan las partes como saldo por los cánones adeudados la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)**, los cuales cancelará en doce cuotas mensuales cada una de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00)**, comenzando los primeros cinco (5) días del mes de diciembre de 2018 y culminando en el mes de noviembre de 2019, siempre realizados dichos pagos en efectivo dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. El convocante deberá expedir el respectivo recibo.

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo conciliatorio pone fin a los hechos y a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, la Conciliadora hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por

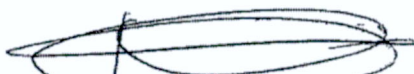
Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años. Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO ACTA DE ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-019	Página	3 de 3

28 NOV. 2018

Nº 4306

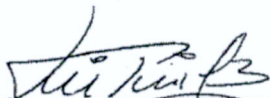
escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio. Se hace constar que cada uno de los asistentes leyó el acta en su integridad y ninguna presentó objeción a su contenido y forma, manifestando las partes que el acuerdo fue expresión de su libre y espontánea voluntad y así lo hacen constar con su firma en manifestación de asentimiento a lo que en ella se consigna, y se firma por quienes en ella intervinieron siendo diez y cincuenta de la mañana (10:50 a.m.).



ANSELMO LOZANO MORA
Parte Convocante



GRACIELA DURÁN DE LADINO
Apoderada Parte Convocante



VÍCTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO
Apoderado General Parte Convocada



JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Apoderado Parte Convocada



MARTHA LIGIA PATRÓN LÓPEZ
Conciliadora

rendimientos o r
 tenero previamen
 podrá el arrendat
 de pagar a tardar
 quien las cosas. El
 - ONCIMA TELECOM
 para contrato tarifi
 pagar su tarifica con
 el mismo patrimonio
 por el contrato de un



Bogotá D.C. 09 MAY 2019

Oficio C.C. No. 50

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
 Ciudad

Asunto: ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4306 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, tramitada
 ante el Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial de la *Procuraduría General de
 la Nación - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE.*

VÍCTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.
 50.850.489, en calidad de Director del Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial
 de la *Procuraduría General de la Nación*, solicita a usted señor Juez, se sirva comisionar
 al alcalde local y/o inspector de policía de la localidad que corresponda, a fin de dar
 cumplimiento a lo acordado en el **ACTA DE CONCILIACIÓN** referenciada, respecto a la
 restitución del inmueble ubicado en la **DIAGONAL 63 SUR NO. 19 B - 80, DE LA CIUDAD
 DE BOGOTÁ D.C.**

El cumplimiento se da por parte del convocado, **JOSÉ DE JESÚS LOZANO BUITRAGO**,
 identificado con cédula de ciudadanía No. 19.196.319, quien se comprometió a "entregar a
ANSELMO LOZANO MORA el inmueble desocupado el día **veintiocho (28) de febrero**
del año 2019 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

Anexo primera copia que presta mérito ejecutivo del acuerdo suscrito entre las partes, que
 reposa en el expediente No. **4306**, el cual se encuentra en los archivos del Centro de
 Conciliación en Materia Civil y Comercial de la *Procuraduría General de la Nación*.

Afortatamente,

VICTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS
 Director Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial
Procuraduría General de la Nación

Proyecto: Adriana Margarita Peñaranda Camillo

RECIBO DE PAGO

Bogotá, D.C. Enero 04 de 2019

En la fecha recibí del señor **VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO** la suma de Diez millones de pesos m/cte (10'000.000.00) en efectivo, por concepto de abono a la obligación adquirida en la Conciliación Código No. 32471 llevada a cabo en la Procuraduría General de la Nación el día 28 de Noviembre de 2018. Quedando una saldo de DIEZ MILLONES DE PESOS (10'000.000.00).

RECIBI :



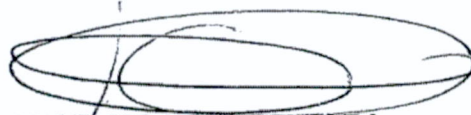
ANSELMO LOZANO MORA
C. C. No. 196.769 de Cajicá
Teléfono : 3108059792

RECIBO DE PAGO

Bogotá, D.C. Diciembre 04 de 2018

En la fecha recibí del señor **VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO** la suma de Diez millones de pesos m/cte (10'000.000.00) en efectivo, por concepto de abono a la obligación adquirida en la Conciliación Código No. 32471 llevada a cabo en la Procuraduría General de la Nación el día 28 de Noviembre de 2018. Quedando una saldo de **VEINTE MILLONES DE PESOS (20'000.000.00)**.

RECIBI :



ANSELMO LOZANO MORA
C. C/ No. 196.769 de Cajicá
Teléfono : 3108059792

RECIBO DE PAGO

Bogotá, D.C. Febrero 05 de 2019

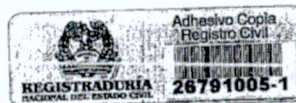
En la fecha recibí del señor **VICTOR DANIEL LOZANO BUITRAGO** la suma de Diez millones de pesos m/cte (10'000.000.co) en efectivo, por concepto de abono a la obligación adquirida en la Conciliación Código No. 32471 llevada a cabo en la Procuraduría General de la Nación el día 28 de Noviembre de 2018. Quedando a PAZ Y SALVO por todo concepto.

RECIBI :



ANSELMO LOZANO MORA
C. C. No. 196.769 de Cajicá
Teléfono : 3108059792

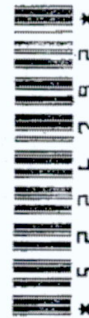
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5226792



Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						A 9 A
REGISTRADURIA DE SANTA FE BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ESPEJO DE LOZANO MARIA ANTONIA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0020335385*****	FEMENINO*****

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*****		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 4 Mes J U N Día 3 0 18:30****		A2066260*****
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
*****	Año * * * Mes * * * Día * *	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> TERESA DE JESUS OSORIO LATORRE***** MEDICO TRATANTE*****	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE*****	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0079584635*****	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 4 Mes J U L Día 0 1	DILIA ZORAIDA RENTERIA SANTAMARIA*



ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS (Art. Nos. 114 y 115 Decreto 1260 de 1970 y Art. No. 1 Decreto 278 de 1972)

"ESTE DOCUMENTO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO" (Art. No. 2 del Decreto 2189 de 1983)

EXPEDIDO EN BOGOTÁ, D.C., EL 10/6 OCT. 2020 Para Demostrar Parentesco.



AA-1653472

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ
VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL DEL ESPIRITU SANTO
PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA
CRA 23C No. 31 B - 70 SUR. TEL. 2091650

PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO: 2

FOLIO: 11

NÚMERO: 21

Fecha de Matrimonio: el 30 de diciembre de 1965

Presenció: GUILLERMO AGUDELO GIRALDO

Matrimonio que contrajo:

ANSELMO LOZANO MORA y MARIA ANTONIA ESPEJO ESPINOSA

Hijo de: ROSELYN LOZANO y ANA MARIA MORA

Bautizado en: BOYACA

Parroquia: -LA PARROQUIA DE TENZA

Fecha de Bautismo: domingo, 23 de agosto de 1942

Libro: 37, Folio: 107, Acta: -

Hija de: MIGUEL ESPEJO y NATIVIDAD ESPINOSA

Bautizada en: TIBIRITA

Parroquia: -

Fecha de Bautismo: domingo, 01 de agosto de 1943

Libro: 22, Folio: 195, Acta: -

Testigos: MARIA DEL CARMEN PEREZ DE LOZANO y JOSE MIGUEL LOZANO

Da Fe: GUILLERMO AGUDELO GIRALDO PBRO.

Anotaciones:

con motivo de PARA EFECTOS DE LEGITIMACIÓN RECONOCEN COMO HIJA HABIDA ANTES DEL MATRIMONIO A CLARA INÉS, BAUTIZADA EN ESTA PARROQUIA EL PRIMERO DE ENERO DE 1966. DOY FE. GUILLERMO AGUDELO

Es Fiel Copia Tomada del Libro 2, Expedida en Bogotá a los 9 Días del Mes noviembre del 2020


PBRO. FREDY LEONARDO GALVIS CIFUENTES. PÁRROCO





ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
 Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo
AUTENTICACIÓN ECLESIASTICA
 CANON 484 C.I.C. - Decreto Arzobispal 071 de 1985
 Certifica la competencia del Padre:

Pbro Guillermo Agudelo Giraldo
 para presenciar el matrimonio de quien trata la presente partida,
 la autenticidad la firma del padre:

Pbro Fredy Leonardo Galvis Cifuentes
 y del sello de la parroquia en esta partida de matrimonio

Firma del Notario: [Firma manuscrita]

Nombre del Notario: Luzia Fernanda Ladino Lopez

Cargo: Notaria Auxiliar Fecha: 24-11-2020

NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

En la República de Colombia Departamento de Cund.
Municipio de Segota (corregimiento o vereda, etc.)

a veintidos del mes de Mayo de mil novecientos veinte y cinco se presentó el señor Fusebio Lozano Mora mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Segota domiciliado en Segota y declaró: Que el día quince (15) del mes de Mayo de mil novecientos veinte y cinco siendo las

7 y 1/2 de la tarde nació en Calle 377 28-26 Sur (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Segota República de Colombia un niño de

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Clara Iris hijo Fusebio del señor Fusebio Lozano de 22 años de edad, (con cédula No.)

natural de Segota República de Colombia de profesión Empleado y la señora Maria Patricia Ospina de 21 años de edad, natural de Segota República de Colombia de profesión Señora siendo

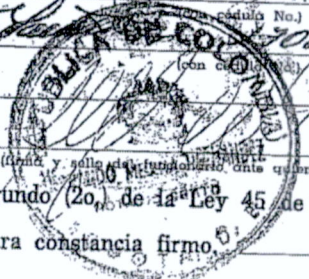
abuelos paternos Joselin Lozano Juan Maria Mora y abuelos maternos Miguel Ospina Natividad Ospina

Fueron testigos José Armando Parilla Carlos E. Harinas

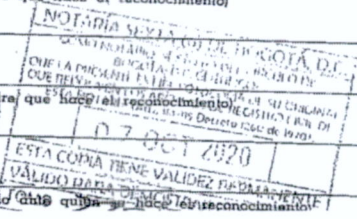
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Fusebio Lozano (con cédula No.) e.c.f. 196769 Segota

El testigo, Alejandro Pantoja (con cédula No.) 264 Ato

El testigo, Fusebio Lozano (con cédula No.) 7004238 Ato



Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.



NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Agosto 24/69

Jameth Lozano Espejo

En la República de Colombia Departamento de Bogotá

Municipio de Bogotá D.C. a Veintiseis del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve se presentó el señor Arnelmo Lozano mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Fuzza (Boyacá) domiciliado en Bogotá D.C. y declaró: Que el día Veintiseis del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve siendo las diez de la noche nació en Calle 37 No. 28-30 del municipio de Bogotá D.C. República de Colombia un niño de sexo hembra a quien se le ha dado el nombre de Jameth hijo legítimo del señor Arnelmo Lozano de 26 años de edad, natural de Fuzza (Boyacá) República de Colombia de profesión Empleado y la señora María Antonia Espejo de 25 años de edad, natural de Fibirita (Cali) República de Colombia de profesión hoyas siendo abuelos paternos Arnelmo Lozano y Ana M. (Llano) y abuelos maternos Alfonso Espejo y Natalina Quirós Fueron testigos Carolina M. de Alencar 20/893524

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Arnelmo Lozano 196769 (Boyacá) (con cédula No.)

El testigo, [Firma] 2904198 Bogotá (con cédula No.)

El testigo, [Firma] 17119960 Bogotá (con cédula No.)

[Firma] (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia, firmo: [Firma]

(firma del padre que hace el reconocimiento) PRIMERA DE ORIGINAL Dada en Bogotá D.C. Valida para demostrar parentesco. R.C. 2020

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

179 FOLIO 379

AÑO GRAVABLE
2020



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
20012933228



Formulario
Número: **2020301010105914333**

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP	AAA0022NXFT	2. DIRECCIÓN
DG 63 SUR 19B 80		3. MATRICULA INMOBILIARIA
737970		

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20335385	MARIA ANTONIA ESPEJO DE LOZANO	100	PROPIETARIO	DG 64 BIS SUR 19B 42	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	187,186,000	13. DESTINO HACENDARIO	81-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	6.9	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,184,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	893,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	411,000				

HASTA 22/03/04/2020 HASTA 19/06/2020

20. SANCIÓN VS 0 0

D. SALDO A CARGO HA 411,000 411,000

21. TOTAL SALDO A CARGO

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR VP 411,000 411,000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 41,000 0

24. DESCUENTO ADICIONAL DA 0 0

25. INTERÉS DE MORA IM 0 0

26. TOTAL A PAGAR TP 370,000 411,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al valor de los impuestos prediales. SI NO X Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO JAV 0 0

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 370,000 411,000

IC o NO o ECURRIDO
Valor de los impuestos prediales
104 impuestos prediales

SELO

Banco de Bogotá
103 - OF. CIUDAD MONTES
19 MAR. 2020
CAJERO 02
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2019



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
19011564349

401

Factura Número: 2019201041614454581



IDENTIFICACION DEL PREDIO
1. CHIP AAA0022NXFT 2. DIRECCION DG 63 SUR 19B 80 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050900737970

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACION 20335385 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL Herederos de MARIA ANTONIA ESPEJO DE 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCION DE NOTIFICACION DG 64 BIS SUR 19B 42 10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.

11. * Herederos determinados e indeterminados

CONDICION FISCAL
12. AVALUO CATASTRAL 177,016,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 6 15. % EXENCION 0 16. % EXCLUSION 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,092,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 664,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 378,000

DESCRIPCION		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	378,000	378,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	38,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	340,000	378,000
PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	38,000	38,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	378,000	416,000

MARQUELA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600858(8020)1901156434912605242(3800)0000000378000(96)20190409

(415)7707202600858(8020)19011564349170940981(3800)0000000416000(96)20190621

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600858(8020)1901156434902537008(3800)0000000340000(96)20190405

(415)7707202600858(8020)19011564349000170483(3800)0000000378000(96)20190621

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSMISION (SATI)

SERIAL: 12078050099746 CONTROL: 05761248

SELO



GNR SIMMERIS OFI: 78 -RECAUDO DETALL/ 340 DAY RETI...
CTA 0 SHD-DDI Imp Pre.Unif(9arra). B.N.
01/04/19 / 11:02:47 / 50 / 543 / 119
TOTAL/\$ 340.000,00 CON PAGO FORM:19011564349
SERIAL:12078050099746 CONTROL:05761248

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2018	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Factura Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 18010786825	401	
			Factura Número: 2018201041609285837	Código QR Indicaciones de uso al receptor	

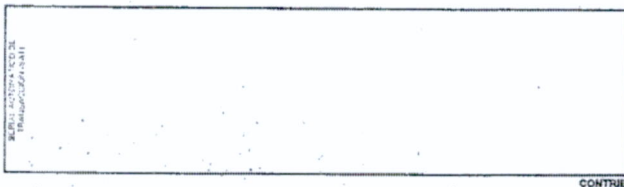

1. CHIP AAA0022NXFT		2. DIRECCIÓN DG 63 SUR 19B 80		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00737970	
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 20335385	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL Herederos de MARIA ANTONIA ESPEJO DE	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 64 BIS SUR 19B 42
10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					
11. * Herederos determinados e indeterminados					
12. AVALUO CATASTRAL 153,579,000		13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES		14. TARIFA 5,9	15. % EXENCION 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 572,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 243,000		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 329,000	

DESCRIPCION		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	329,000	329,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	33,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	296,000	329,000
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	33,000	33,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	329,000	362,000

<input type="checkbox"/> FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	<input type="checkbox"/> FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
	
(415)7707202600856(8020)18010786825163308911(3800)0000000329000(96)20180408	(415)7707202600856(8020)18010786825150466908(3800)0000000362000(96)20180615

02 BANCO POPULAR
018 MUZU-BGTA
FechaRecaudo 15/06/18 08:52:32
Formulario: 18010786825
51608428 AJ299 Nrm Li 67
Nro Sticker:02 018 3D 030823 9
N C: 21331547
Vr Total: \$329,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

<input type="checkbox"/> HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	<input checked="" type="checkbox"/> HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
	
(415)7707202600856(8020)18010786825065716998(3800)0000000329000(96)20180408	(415)7707202600856(8020)18010786825065716998(3800)0000000329000(96)20180615

	
CONTRIBUYENTE	

56

AÑO GRAVABLE
2017



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
18013509048

501



Recibo
Número: 2018301014003900332

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldar

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0022NXFT	2. DIRECCIÓN	DG 63 SUR 19B 80
		3. MATRICULA	737970

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	20335385	MARIA ANTONIA ESPEJO	0		DG 63 SUR 19B 80
					10. MUNICIPIO
					BOGOTÁ, D.C.

C. PAGO			
DETALLE		HASTA	23/06/2018 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP		286,000
13. INTERESES	IM		83,000
14. TOTAL A PAGAR	TP		369,000



(415)770720260085(8020)18013509048032628604(3900)0000000369000(96)20180623

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SAT)	SELLO	UNO SUOMERIS OPT. GO - RECAUDO DEVALLEY 401 SAT SERVICIO CYA 04ND-001 Imp. Pre.Unif.(Barra). P. 1 21/06/18 / 11:13:02 / 50 / 543 / 71 TOTAL/\$ 369.000,00 CON PAGO FORM:18013509048 SERIAL:12080056089168 CONTROL:62865780
	CONTRIBUYENTE	

87156 540801 1/2 01358106654



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

No. de referencia del recaudo
2016201011617902489

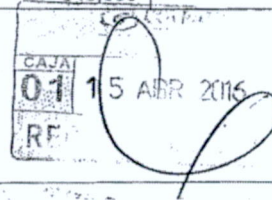
16011586024

2016

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0022NXFT	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050509737970
3. CÉDULA CATASTRAL	63 S T 19 BIS 1		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 63 SUR 19B 80			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M ²)	85.2	6. CONSTRUCCIÓN (M ²)	325.6
7. TARIFA	6		8. AJUSTE
		89,000	
		9. EXENCIÓN	
		0	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		MARIA ANTONIA ESPEJO DE LOZANO	
11. IDENTIFICACIÓN CC		20335385	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		DG 63 SUR 19B 80	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
Hasta		15/ABR/2016	
Hasta		01/JUL/2016	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	105,631,000	105,631,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	545,000	545,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	545,000	545,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	545,000	545,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	545,000	545,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	55,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	490,000	545,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	55,000	55,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	545,000	600,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)



SELLO



8490.000 =

CONTRIBUYENTE

57

AÑO GRAVABLE 2015		 Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado		 Formulario No. 2018301010005807595	No. referencia de 18013508614	101
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0022NXFT		2. MATRICULA INMOBILIARIA 737970		3. CEDULA CATASTRAL 63 S T 19 BIS 1		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 63 SUR 19B 80						
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO						
5. TERRENO (M2) 85.20		6. CONSTRUCCION (M2) 325.60		7. TARIFA 6.00		8. AJUSTE 85,000
9. EXENCION 0.00						
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE						
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARIA ANTONIA ESPEJO DE LOZANO				11. CC 20335385		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 64 BIS SUR 19B 42				13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO				Hasta 20/06/2018 (dd/mm/aaaa)		Hasta 25/06/2018 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACION PRIVADA						
14. AUTOAVALÚO (Base)		AA		109,840,000		109,840,000
15. IMPUESTO A CARGO		FU		144,000		144,000
16. SANCIONES		VS		156,000		156,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS						
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		144,000		144,000
G. SALDO A CARGO						
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		300,000		300,000
H. PAGO						
20. VALOR A PAGAR		VP		300,000		300,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		0		0
22. INTERÉS DE MORA		IM		123,000		124,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		423,000		424,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		0		0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		TA		423,000		424,000
SAT				CONTRIBUYENTE		

817703 691053 1/1 01333740987

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario para declaración sugerida del Impuesto sobre vehículos automotores

Formulario No. **2014203011637199453**

No. de referencia del recaudo **14034295679**

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO		3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD 1400
1. PLACA NVI132	2. MODELO 1982		
5. MARCA RENAULT		6. LÍNEA R 18	

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		9. IDENTIFICACIÓN CC 19196
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO		11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 110
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 63 SUR 19 B 19		

FECHAS LÍMITE DE PAGO	HASTA 09/MAY/2014	HASTA 04/JUL/
------------------------------	--------------------------	----------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	3,600,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	54,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	54,000
16. SANCIONES	VS	0

D. PAGO		
17. VALOR A PAGAR	VP	54,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	41,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	5,000
20. INTERÉS DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	90,000-

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
 Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte del al desarrollo de Bogotá Nota 161 Ciudad Tunal

22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	9,000	07/05/2014 09:00 PM Tran:2012
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	99,000	01161300049958 50211702

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)		SELLO	Valor Efectivo: 90,000.00 Valor Cheque: 0.00 TC o ND o CCNT: 0.00 Valor Total: 90,000.00 2144 Impuestos Distritales
	CONTRIBUYENTE		

58

99430 89704 1/1 01391661114

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario para declaración sugerida del Impuesto sobre vehículos automotores

Formulario No. **2013203011619338799**

2013


A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO		1. PLACA NV1132		2. MODELO 1982		3. USO PARTICULAR		4. CAPACIDAD 1400	
5. MARCA RENAULT				6. LINEA R 18		7. GRUPO			
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						9. IDENTIFICACION CC 19196319			
10. NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL JOSE DE JESUS LOZANO BUITRAGO						11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION DG 63 SUR 19 B 19									
FECHAS LÍMITE DE PAGO			HASTA 03/MAY/2013			HASTA 05/JUL/2013			
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA									
13. VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO		VV	4,000,000		4,000,000				
14. IMPORTE SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES		IV	60,000		60,000				
15. DEDUCCIONES DE IMPORTE SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES		DM	0		0				
16. IMPORTE POR PAGOS		FU	60,000		60,000				
17. IMPORTE POR PAGOS		VS	0		0				
D. PAGO									
18. IMPORTE A PAGAR		VP	60,000		60,000				
19. DEFECHOS DE SEMAFORIZACION		IS	39,000		39,000				
20. DEFECHOS POR FRONTO PAGO (10% del renglón 15)		TD	6,000		0				
20. INTERÉS DE MORSA		IM	0		0				
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)		TP	93,000		99,000				
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporte adicional que se le cobra adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>									
22. IMPORTE VOLUNTARIO (10% del renglón 15)		AV	6,000		6,000				
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)		TA	99,000		105,000				

AUTADHESIVO


SELLO O TIMBRE

BOGOTÁ, D.C. 2013
 15 MAY 2013 13:20:10
 Formulario: 0000103011619338799
 19196319 ASISTENTE Nra CL 19196319
 Nra Solicitud 02 062 30 005507
 M C: 3451167
 Q- Efecto: \$93,000.00
 *** RECIBIDO CON PAGO ***

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2012		 Formulario sugerido del Impuesto predial unificado		Formulario No. 2015201011601921533	No. de referencia del recaudo 15010225332	201
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0022NXFT		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00737970		3. CÉDULA CATASTRAL 63 S T 19 BIS 1		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 63 SUR 19B 80						
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO						
5. TERRENO (M ²) 85.2		6. CONSTRUCCIÓN (M ²) 382.9		7. TARIFA 6		8. AJUSTE 78,000
9. EXENCIÓN 0						
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ESPEJO ESPINOSA DE LOZANO MARIA ANTONIA					11. IDENTIFICACIÓN CC 20335385	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 63 SUR 19B 80					13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			Hasta	Hasta 27/FEB/2015		
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA						
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)		AA			88.879.000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU			455,000	
16. SANCIONES		VS			0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS						
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT			0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA			455,000	
G. SALDO A CARGO						
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA			455,000	
H. PAGO						
20. VALOR A PAGAR		VP			455,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD			0	
22. INTERÉS DE MORA		IM			0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP			455,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>						
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV			0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA			455,000	
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)			SELLO			

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2012		 Formulario sugerido del Impuesto predial unificado		Formulario No. 2015201011601921533	No. de referencia del recaudo 15010225332	201
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE						
1. CHIP AAA0022NXFT		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 63 SUR 19B 80			4. IDENTIFICACIÓN CC 20335385	
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ESPEJO ESPINOSA DE LOZANO MARIA ANTONIA						
FECHAS LÍMITE DE PAGO			Hasta	Hasta 27/FEB/2015		
5. TOTAL A PAGAR		TP			455,000	
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>						
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA			455,000	
SIN PAGO VOLUNTARIO			CON PAGO VOLUNTARIO			



(415)7707202600856(8020)15010225332052866526(3900)0000000455000(96)20150227

D. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO


AÑO GRAVABLE 2011		 Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado		Formulario No. 2011201011620985871		201	
1. CHIP AAA0022NXFT		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00737970		3. CEDULA CATASTRAL 63 S T 19 BIS 1			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 63 SUR 19B 80							
5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO							
5. TERRENO (M ²) 85.2		6. CONSTRUCCIÓN (M ²) 382.9		7. TARIFA 6		8. AJUSTE 66000	
9. EXENCIÓN 0							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA ANTONIA ESPEJO DE LOZANO							
11. IDENTIFICACIÓN CC 20335385						12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 63 SUR 19 B 80	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001							
FECHAS LÍMITE DE PAGO				Hasta 06/MAY/2011		Hasta 01/JUL/2011	
EDUCACIÓN PRIVADA							
14. AUTOVALÚO (Base gravable)		AA	83,972,000		83,972,000		
15. IMPUESTO A CARGO		FU	438,000		438,000		
16. SANCIONES		VS	0		0		
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	318,000		318,000		
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	120,000		120,000		
TOTAL SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	120,000		120,000		
PAGO VOLUNTARIO							
20. VALOR A PAGAR		VP	120,000		120,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	12,000		0		
22. INTERÉS DE MORA		IM	0		0		
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	108,000		120,000		
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá				Si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	12,000		12,000		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	120,000		132,000		
 Bogotá D.C. - D.D.I. 19809010041281  (415)770720260018(8020)19809010041281		SELLO O TIMBRE		 108.000			
CONTRIBUYENTE							

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
1. CHIP	AAA0022NXFT	2. MATRICULA INMOBILIARIA	050S00737970	3. CEDULA CATASTRAL	63 S T 19 BIS 1
4. DIRECCION		DG 63 SUR 19B 80			
5. TERRENO (m2)	85.20	6. CONSTRUCCION (m2)	337.90	7. TARIFA	6
			8. AJUSTE	64,000.00	9. EXENCION
					.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				11. IDENTIFICACIÓN	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIA ANTONIA ESPEJO ESPINOSA DE LOZANO				CC 20335385	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION DG 63 SUR 19 B 80				13. CODIGO DE MUNICIPIO	
				11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO					
		HASTA	07/MAY/2010	HASTA	02/JUL/2010
E. LIQUIDACION PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		62,252,000		62,252,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		310,000		310,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		201,000		201,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		109,000		109,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		109,000		109,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		109,000		109,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		11,000		0
22. INTERES DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		98,000		109,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="text"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		11,000		11,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		109,000		120,000

AUTODHESIVO

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

51048150059571



(415)7707202600018(8020)51048150059571

SELO D'IMPORTE

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

51.048 H.N.

06 MAYO 2010

RECIDIDO CON PAGO

AÑO GRAVABLE 2009		Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado			Formulario No. 2009201011610724012 201	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0022NXFT		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 737970		3. CÉDULA CATASTRAL 63 S T 19 BIS 1		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 63 SUR 19B 80						
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO						
5. TERRENO (M ²) 85.2		6. CONSTRUCCIÓN (M ²) 337.9		7. TARIFA 6		8. AJUSTE 62000
9. EXENCIÓN 0						
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA ANTONIA ESPEJO ESPINOSA				11. IDENTIFICACIÓN CC 20335385		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 63 SUR 19 B 80				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 15/MAY/2009		HASTA 30/JUN/2009		
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA						
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)		AA	60,912,000			60,912,000
15. IMPUESTO A CARGO		FU	180,000			180,000
16. SANCIONES		VS	0			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS						
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	81,000			81,000
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	99,000			99,000
G. SALDO A CARGO						
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	99,000			99,000
H. PAGO						
20. VALOR A PAGAR		VP	99,000			99,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	10,000			0
22. INTERÉS DE MORA		IM	0			0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	89,000			99,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>						
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)		AV	10,000			10,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	99,000			109,000

CONTRIBUYENTE

N 212120

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210211214139220351

Nro Matrícula: 50S-737970

Página 1

Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 11:23:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 31-08-1983 RADICACIÓN: 8374126 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0022NXFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION DE 85.20M2 Y LINDA SEI: POR EL NORTE: EN 14.20MTRS. LINDA CON PREDIOS DEL VENDEDOR POR EL OCCIDENTE: EN 6.00MTRS LINDA CON LA DIAGONAL 63 POR EL SUR: EN 14.20 MTRS LINDA CON EL PREDIO DE LUIS LOZANO Y POR EL ORIENTE EN 6.00MTRS. LINDA CON EL BARRIO LA ACACIA

COMPLEMENTACION:

TRADICION: LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS, ADQUIRIO POR COMPRA A BUITRAGO DE DIAZ ANA CECILIA POR ESC. 687 DEL 11-06-1081 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0610733. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON BUITRAGO LUIS Y OTROS POR ESC. 2494 DEL 03-07-1962 DE LA NOTARIA 3 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0610733.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 63 SUR 19B 80 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 63 S #19 C-28 DE BOSA.

1) PARTE LOTE 1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 680007

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-08-1983 Radicación: 8374126

Doc: ESCRITURA 959 del 07-07-1983 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS

CC# 19196319

A: TELLEZ MAHECHA OVIDIO

CC# 19153579 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-1983 Radicación: 8374126

Doc: ESCRITURA 959 del 07-07-1983 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ MAHECHA OVIDIO

CC# 19153579 X

A: FABRICA LAFAYETTE S.A.

NIT# 60001965 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-1985 Radicación: 41766

Doc: ESCRITURA 148 del 14-02-1985 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210211214139220351

Nro Matrícula: 50S-737970

Pagina 2

Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 11:23:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE LTDA.

A: TELLEZ MAHECHA OVIDIO

CC# 19153579 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-04-1986 Radicación: 86 43723

Doc: ESCRITURA 500 del 02-04-1986 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ MAHECHA OVIDIO

CC# 19153579

A: LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS

CC# 19196319 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 58994

Doc: ESCRITURA 5917 del 08-09-1992 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS

CC# 19196319 X

A: CUPOCREDITO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-06-1995 Radicación: 1995-44860

Doc: ESCRITURA 3059 del 13-06-1995 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS

CC# 19196319

A: ESPEJO ESPINOSA MARIA ANTONIA

X C.C.20.335.385

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-10-1995 Radicación: 1995-76334

Doc: ESCRITURA 5731 del 25-09-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA BB1260020-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO "CUPOCREDITO "

A: LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS

CC# 19196319

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-1798 Fecha: 25-02-2019

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbofondspago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210211214139220351

Nro Matrícula: 50S-737970

Página 3

Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 11:23:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EN PERSONAS CORREGIDO EL NOMBRE DEL COMPRADOR E INCLUIDO EL NUMERO DE LA CEDULA DEL COMPRADOR SI VALE LEY 1579/12

ART.59 JCAG-CORREC61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

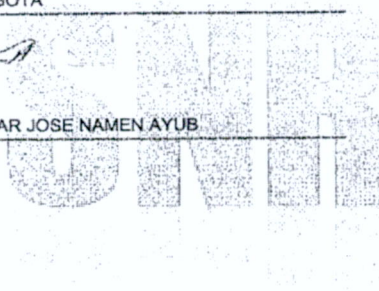
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-48447

FECHA: 11-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

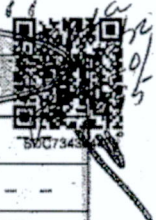
El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

EL MOLDE GRAFICAS - 1995

AA 1299293



ESCRITURA NUMERO: 3.059. ---

TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE. ---

DE FECHA: trece --- (13) DE

JUNIO --- DE 1.995. ---

CUANTIA: \$10.000.000.00 ---

INMUEBLE: CASA DE HABITACION ---

UBICACION: CALLE 63 SUR NUMERO 19 C - 28 de Bosa. ---

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 050- 0737970. ---

REGISTRO CATASTRAL: 63 S T 19BIS 1 ---

CONTRATANTES; LOZANO BUITRAGO JOSE DE JESUS a MARIA ANTONIA-
ESPEJO ESPINOSA ---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a trece --- (13)
de JUNIO --- de mil novecientos noventa y cinco (1995) -
ante mí DELIA ELSA OSPITIA DE PAEZ Notaria Cuarta (4a.) del
Círculo se otorgó la escritura pública de VENTA conteni-

da en las siguientes estipulaciones: ---

C O M P A R E C E N C I A.- Compareció el señor JOSE DE JE-
SUS LOZANO BUITRAGO, varón mayor de edad, vecino y domicilia-
do en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía
número 19.196.319 expedida en Bogotá, portador de la Libreta
Militar número C-998352 del Distrito Militar número 55, de -
estado civil soltero, dijo: ---

P R I M E R O.- Que, por medio del presente instrumento pú-
blico transfiere a título de venta, real y efectiva en favor
de MARIA ANTONIA ESPEJO ESPINOSA, el derecho de dominio, pro-
piedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien
inmueble: Un lote de terreno, número uno (1) de la Zona --
Menor de Bosa y las construcciones sobre el mismo existen--
tes, ubicado en la calle sesenta y tres sur (---) núme-
ro diecinueve C (19 C) veintiocho (28) ---
tral número 63S T19BIS 1 y comprendido dentro de los siguien-
tes linderos: POR EL NORTE.- En catorce metros veinte centí-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



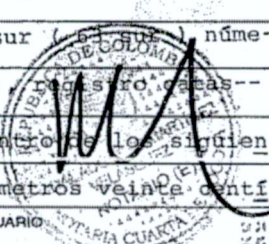
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SDC734364478

HWIT13DZYS3U1PGV

17/12/2020



RS 32

<p>metros (14.20 mts.) linda con los predios del comprador; --</p> <p>POR EL OCCIDENTE, en seis metros (6.00 mts.) linda con la -</p> <p>diagonal sesenta y tres (63); - - - - -</p> <p>POR EL SUR, en catorce metros con veinte centímetros (14.20</p> <p>mts.) con Luis Lozano y; - - - - -</p> <p>POR EL ORIENTE, en seis metros (6.00 mts.) linda con el Ba-</p> <p>rrio La Acacia. El predio anteriormente alinderado, objeto -</p> <p>de este contrato, tiene forma rectangular y una cabida o ---</p> <p>extensión superficial aproximada de ochenta y cinco metros</p> <p>con veinte centímetros de metro cuadrado (85.20 M2.). No --</p> <p>obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo -</p> <p>cierto y en el estado en que se encuentra. - - - - -</p> <p>S E G U N D O.- Declara el vendedor que el inmueble que me-</p> <p>dante este instrumento transfiere lo adquirió en su actual</p> <p>estado civil mediante la escritura número 500 del 2 de abril</p> <p>de 1986 otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del círculo -</p> <p>de Bogotá, compra hecha a OVIDIO TELLEZ MAHECHA; registrada</p> <p>en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta -</p> <p>ciudad bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0</p> <p>737970. - - - - -</p> <p>T E R C E R O.- Que el precio de esta venta es por la suma -</p> <p>de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00-</p> <p>M/cte), cantidad esta que el vendedor declara tener recibi-</p> <p>da de manos de la compradora en dinero efectivo a entera sa-</p> <p>tisfacción. - - - - -</p> <p>C U A R T O.- Declara el vendedor que el inmueble objeto de</p> <p>este contrato, se encuentra libre de toda clase de graváme-</p> <p>nes como hipotecas, censos, anticresis, condiciones resolu-</p> <p>torias de dominio, embargos, pleitos pendientes, demandas -</p> <p>civiles registradas, y en general libre de todo gravámen, -</p> <p>pero se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en-</p> <p>los casos de ley. - - - - -</p> <p>Q U I N T O.- Que, en esta misma fecha el vendedor hace -</p>
--

63

AA 1299294



SDC934364477

- 2 -

entrega real y material del inmueble --
 vendido al compradora, junto con todos
 sus usos, costumbres y servidumbres que
 legal y naturalmente le corresponden --
 sin reserva ni limitación alguna y en -



República de Colombia

Regel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

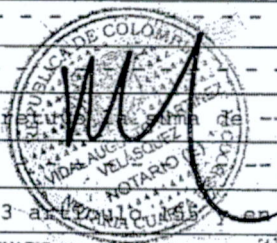
el estado en que se encuentra. - - - - -

ACEPTACION.- Presente la compradora señora MARIA ANTONIA -
 ESPEJO ESPINOSA, mujer mayor de edad, vecina y domiciliada
 en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía nú-
 mero 20.335.385 expedida en Bogotá, de estado civil soltera,
 dijo: - - - - -

- a) Que acepta esta escritura y el contrato de venta en la --
 misma contenido por estar a su favor; - - - - -
- b) Que tiene recibido real y materialmente el inmueble que -
 adquiere por sus linderos, cabida y nomenclatura y como cuer-
 por cierto, a satisfacción; - - - - -

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. - OTORGAMIENTO Y AUTORIZA--
 CION. Leído que les fue el instrumento precedente a los expo-
 nentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada -
 una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por -
 ante mí y conmigo la Notaria quien les advirtió sobre las --
 formalidades legales que del contrato se derivan en forma --
 principal lo relacionado con el registro de este instrumento
 ante la oficina respectiva y LO AUTORIZA en las hojas de pa-
 pel notarial marcadas con los números AA1299293, AA 1299294,
 suministradas gratuitamente por la Notaría y causa derechos-
 notariales por \$ 29.250.00 - - - de conformidad con el Decre-
 to 1572 - - - -de 1994 - - - - -

COMPROBANTES FISCALES: - - - - -
 RETEFUENTE: Por venta de activo fijo se re - - - - -
 \$ 100.000.00 - - - - -
 En cumplimiento del Decreto 1421 de 1.993 a - - - - -



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SDC934364477

GLM4PJMV26RWHTQ

17/12/2020

64



SDC934363524



República de Colombia

Esquel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificaciones y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA 3059 DE FECHA 13 DE JUNIO

DE 1995 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO

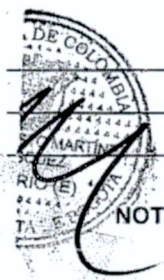
TRES (3) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL PARA

USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS
 AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO

Vidal Martínez

VIDAL INTERESADO
 VELÁSQUEZ
 NOTARIO (E)

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELÁSQUEZ
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



11 DE FEBRERO DE 2021

SDC934363524



TIRAC6 NEBLQYJUL

17/12/2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.



FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

Fijado en lista hoy, _____

En traslado Exceplis

Comienza _____ 8:00 a.m.

Termina _____ 6:00 p.m.

SECRETARIA

65

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

CONTESTACION DEMANDA 2020-00050

JS

JORGE EDUARDO sanchez <SMCJES@hotmail.com>

Mié 17/02/2021 3:46 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



20210217152415925.pdf
7 MB [Download icon] [Dropdown arrow]

Responder Reenviar

[Faint, illegible text from the email body]

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 04.03.2021

pasa al despacho, con el escrito anterior

El Secretario Podé - - notificar
Contesta - anexa

sin manifestar apoderado
por la demandada - la sra
demandada es fallecida y
lo acredita



Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D



45
- 6 ABR 2022

Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No.

2020-050

Demandante: MARIA FELIDA OLIVOS VELANDIA

Demandados: MARIA ANTONIO ESPEJO ESPINOZA

Asunto: Contestación de la demanda

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.653.807 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional No. 92172 del C. S. de la J., obrando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ANTONIO ESPEJO ESPINOZA dentro del proceso de la referencia, debidamente posesionado y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos

EN CUANTO A LOS HECHOS:

1. **Es cierto**: En el proceso existe el referido poder.
2. **No me consta**, que demuestre la parte demandante tales circunstancias.
3. **No me consta**, que demuestre la parte demandante tales circunstancias.
4. **No me consta**, que demuestre la parte demandante tales circunstancias.
5. **No me consta**, que demuestre la parte demandante tales circunstancias.
6. **No me consta**, que demuestre la parte demandante tales circunstancias.
7. **No me consta**, que demuestre la parte demandante tales circunstancias.
8. **Es cierto**, se certifica por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Por no conocer las circunstancias de hecho, que sirvan de fundamento para rechazar o admitir las pretensiones principales manifiesto que a la parte actora le incumbe probar todo y cada uno de los fundamentos de hecho alegados, hechos que no me constan y que son soporte de las pretensiones.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas documentales aportadas en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

La de la demandante: En la aportada en la demanda.

El suscrito: recibe notificaciones en la Carrera 25 A No. 44 A - 41 Sur de esta Ciudad o en la secretaria de su honorable despacho.

Correo electrónico: williamabogado1973@hotmail.com.

Numero móvil: 3125221715

Atentamente,



WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES

C.C. No. 79.653.807 de Bogotá.

Tarjeta profesional No. 92172 del C. S. de la J